

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE OBRAS DE ENSANCHE Y MEJORA DE LA A-338 ENTRE LOS PKS 12+650 (INTERSECCIÓN CON LA A-385) A 14+520 (CIUDAD INDUSTRIAL TECNOLÓGICA Y ÁREA DE INNOVACIÓN, CITAI) CONTR.: 2023 468324

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^o. Antonio Ayllón Moreno , en su calidad de Delegado Territorial de Fomento, Articulación del territorio y Vivienda de Granada, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades que le son atribuidas por el Decreto 160/2022, de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, que deroga el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, modificado por Decreto 440/2019, de 2 de abril, conforme al artículo 24 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 12 de la Orden de 10 de noviembre, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, en el titular de la Viceconsejería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y se determina la composición de las mesas de contratación, las comisiones técnicas y las oficinas de supervisión de proyectos(BOJA núm. 219, de 15/11/2021).

De otra parte, D^o. Daniel Fernández Menéndez, con D.N.I. ***1555**, en nombre y representación de OBRAS PÚBLICAS Y REGADIOS S.A., con C.I.F. n.º A13395264 , según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Antonio Luis Reina Gutiérrez, mediante escritura de fecha 14 de Abril de 2016, bajo el n.º 2.388 de su protocolo y bastantado por el Ministerio de Justicia, Abogacía General del Estado de Toledo con fecha 23 de julio de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 17 de mayo de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la *Asesoría Jurídica de Granada* con fecha 24 de mayo de 2023 (Informe n.º GR-2023/153).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Granada de la Junta de Andalucía , con fecha 7 de junio de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



ANTONIO AYLLON MORENO		15/09/2023 12:58:13	PÁGINA: 1 / 7
DANIEL FERNANDEZ MENENDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzJhNmI4ZmEyZTYyZDgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 7 de junio de 2023, por importe de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.416.809,94 €. euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Delegación Territorial de Fomento, articulación del territorio y Vivienda en Granada de la Junta de Andalucía el día 7 de junio de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de la Consejería de Fomento, Articulación del territorio y Vivienda de fecha 3 de agosto de 2023, a la empresa OBRAS PÚBLICAS Y REGADIOS S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del territorio y Vivienda en Granada de la Junta de Andalucía con fecha 7 de septiembre de 2023.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Daniel Fernández Menéndez, en nombre y representación de VIALQUIVIR INFRAESTRUCTURAS S.L se compromete a la realización del CONTRATO DE OBRAS DE ENSANCHE Y MEJORA DE LA A-338 ENTRE LOS PKS 12+650 (INTERSECCIÓN CON LA A-385) A 14+520 (CIUDAD INDUSTRIAL TECNOLÓGICA Y ÁREA DE INNOVACIÓN, CITAI) CONTR.: 2023 468324 , de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por el Director General de Infraestructuras de fecha 11 de mayo de 2023 y lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Compromiso de mejora para realizar el Control Geométrico para la recepción de la obra por parte del licitador a su costa, por un importe total del 3% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto
 - Compromiso de mejora para realizar ensayos del control de recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total del 1% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto

Formalización electrónica de contrato

2

ANTONIO AYLLON MORENO		15/09/2023 12:58:13	PÁGINA: 2 / 7
DANIEL FERNANDEZ MENENDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzJhNmI4ZmEyZTYyZDgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- El 35% del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DOS MILLONES VEINTISIETE MIL SETECIENTOS EUROS (2.027.700,00 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS (425.817,00 €), siendo el importe total del contrato IVA incluido, de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS (2.453.517,00€).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2023	1700034252 G/51B/61700/18 01	2.027.700,00 €	425.817,00 €	2.453.517,00 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 5 meses, iniciándose a partir de la autorización para la iniciación de las obras dada por la Administración con la firma del acta de comprobación del replanteo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 30 días fijado en el Anexo I-apartado 13, contados desde la fecha de formalización del contrato.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa contratista OBRAS PÚBLICAS Y REGADIOS S.A. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista OBRAS PÚBLICAS Y REGADIOS S.A. haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

Formalización electrónica de contrato

3

ANTONIO AYLLON MORENO		15/09/2023 12:58:13	PÁGINA: 3 / 7
DANIEL FERNANDEZ MENENDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzJhNmI4ZmEyZTYyZDgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista OBRAS PÚBLICAS Y REGADIOS S.A. ha constituido por medios electrónicos ante la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, en el servicio de tesorería de Granada con fecha de 20 de julio de 2023 , una garantía definitiva por importe de CIENTO UNO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (101.385,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º documento: T001180165414 que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

Formalización electrónica de contrato

4

ANTONIO AYLLON MORENO		15/09/2023 12:58:13	PÁGINA: 4 / 7
DANIEL FERNANDEZ MENENDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzJhNmI4ZmEyZTYyZDgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, en concreto las especificadas para contrato de obras establecidas en el art. 245 de la LCSP

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Formalización electrónica de contrato

5

ANTONIO AYLLON MORENO		15/09/2023 12:58:13	PÁGINA: 5 / 7
DANIEL FERNANDEZ MENENDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzJhNmI4ZmEyZTYyZDgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL DELEGADO TERRITORIAL DE FOMENTO,
ARTICULACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

LA EMPRESA,
OBRAS PÚBLICAS Y REGADIOS S.A.,

Fdo.: Antonio Ayllón Moreno

Fdo.: Daniel Fernández Menéndez



Formalización electrónica de contrato

ANTONIO AYLLON MORENO		15/09/2023 12:58:13	PÁGINA: 6 / 7
DANIEL FERNANDEZ MENENDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzJhNmI4ZmEyZTYyZDgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Formalización electrónica de contrato

7

ANTONIO AYLLON MORENO		15/09/2023 12:58:13	PÁGINA: 7 / 7
DANIEL FERNANDEZ MENENDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzJhNmI4ZmEyZTYyZDgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	